

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre su admisión.

Palmira, Febrero 01 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA –
Palmira, Febrero primero (01) de Dos Mil Veinticuatro

(2024).

Al proceder el despacho a realizar un examen preliminar de la presente demanda de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes GUSTAVO POSADA MEJÍA, ANA JESÚS ORDOÑEZ DE POSADA y HEVER AUGUSTO POSADA ORDOÑEZ, adelantada a través de apoderado judicial por las señoras Geraldine Posada González [Hija del señor Hever Augusto Posada O] y la señora Sthephany Alexandra González Cardona advertimos que, respecto del sucesorio del señor Hever Augusto Posada Ordoñez, en tanto que este contrajo matrimonio con la señora Amparo González Cardona, no se informa cuál es o fue la suerte de la sociedad conyugal en el entendido que el de cujus era socio de ella, recordando que el único trámite válido para liquidarla es el proceso sucesorio, a la luz del inciso 2 del art. 487 del C.G.P., en concordancia con lo que prescribe el art. 1398 del C. Civil¹ y, de ésta suerte, evitar confusiones patrimoniales. De igual manera, en relación con el precitado causante, se omite la relación de bienes. Debe aclararse lo referente al único bien denunciado como relicto en cuanto a si estos pertenecen a la sociedad conyugal o son propios de la señora Ana Jesús Ordoñez de Posada habida cuenta que, de la documentación aportada, se establece que el señor Gustavo y la señora Ana Jesús contrajeron matrimonio el 26 de febrero de 1959 y el bien fue adquirido en el año 1972.

Por lo expuesto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

¹ **ARTICULO 1398. CONFUSIÓN DEL PATRIMONIO HERENCIAL CON OTROS BIENES.** Si el patrimonio del difunto estuviere confundido con bienes pertenecientes a otras personas por razón de bienes propios o gananciales del cónyuge, contratos de sociedad, sucesiones anteriores indivisas, y otro motivo cualquiera, se procederá en primer lugar a la separación de patrimonios, dividiendo las especies comunes según las reglas precedentes.

1. INADMITIR la presente demanda de de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes GUSTAVO POSADA MEJÍA, ANA JESÚS ORDOÑEZ DE POSADA y HEVER AUGUSTO POSADA ORDOÑEZ, adelantada a través de apoderado judicial por las señoras Geraldine Posada González [Hija del señor Hever Augusto Posada O] y la señora Sthephany Alexandra González Cardona.

2. CONCÉDESE el término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane los defectos arriba señalados so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, cedulao bajo el No. 1.113.662.269, inscrito ante el C.S de la J. bajo el No. 319051 para que actúe como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5adbc38f99fdf8a8bf53323b501b37f1b440cbbe2e2939d331fa68fe15f5bf**

Documento generado en 05/02/2024 12:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>